



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 002 2021 00044 00
PROCESO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DECISIÓN	DECLARA FALTA DE COMPETENCIA, REMITE AL JUEZ COMPETENTE

Por reparto (febrero 11 de 2021) correspondió a esta Judicatura la presente demanda con pretensión tendiente a la declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, presentada (febrero 4 de 2021) e instaurada por María Magdalena Velásquez Ruiz, por intermedio de apoderada judicial, y en contra de Herbert Jacob Ruiz y las personas indeterminadas que se crean con derecho intervenir.

No obstante, y una vez realizado el estudio de admisibilidad, encuentra esta oficina que no es el competente para conocer del asunto, atendiendo a que el avalúo del bien objeto del asunto, identificado con MI 001-123903, está cifrado en la suma de \$134´396.00 ML, lo que así se desprende del anexo (obrante a folio 25 del archivo 3 del expediente), con fecha más reciente frente a otros también arrimados.

Dispone el numeral 3º del artículo 26 del CGP, que en los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, la cuantía se determinará por el avalúo catastral de estos; es por ello, dado que en el presente asunto pretende la declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio sobre el bien identificado con MI 001-123903, que sería aquel el parámetro legal para asumir el conocimiento del asunto en cuanto al factor objetivo de la competencia (cuantía).

Por lo anterior, y en armonía con los artículos 25 y 26 del CGP, la autoridad competente para el trámite de la presente demanda serían los Jueces Civiles Municipales de Oralidad de Medellín ®, toda vez que acorde con el valor señalado, y así certificado, él asciende a una suma cuya cuantía es inferior a los 150 SMLMV

para este año 2021¹, dado que la demanda fue presentada para su trámite en esta judicatura en febrero 11 de este año; no siendo procedente asumir el conocimiento por parte de este Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

En mérito a lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN;**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA, en razón del factor objetivo relacionado con la cuantía, para conocer de la demanda con pretensión de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** instaurada por **MARÍA MAGDALENA VELÁSQUEZ RUIZ**, en contra de **HERBERT JACOB RUIZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR.**

SEGUNDO: SE RECONOCE personería a la Dra. LUZ ELENA RESTREPO MONTOYA portadora de la TP 38.189 del C.S. de la J, como apoderada judicial de la parte demandante.

TERCERO: ORDENAR el envío de la presente demanda y sus anexos a la Oficina Judicial a fin de que sea repartida a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de la ciudad (Reparto), por ser los competentes para asumir el conocimiento del asunto que en ella se plantea.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

¹ s.m.m.l.v año 2021: \$908.526ML; 150 s.m.m.l.v: \$136´278.900ML

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 023

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 17 de febrero de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb9fd042847945ffc4ce37d52a528f5ba8586cf58ee4e01bd09103113b048e21

Documento generado en 16/02/2021 12:28:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**